



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN

j10famedcendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia Secretarial: septiembre 12 de 2022. Informo al señor juez que la demanda fue notificada por medio electrónico el día 26 de julio de la presente anualidad, es decir que el término para el traslado venció el día 11 de agosto y la demandada contestó la acción el día 5 de agosto, estando dentro del término para ello. En el escrito propuso excepciones. Igualmente, en correo posterior presentó solicitud de proferir sentencia escrita. A despacho.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

Secretario



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N. 2022-00316-00

Doce de septiembre de dos mil veintidós

De las excepciones propuestas en el escrito de contestación de la demanda, de conformidad con el art. 391 del C. G. P. se corre traslado por el término de tres (3) días.

No se accede a la solicitud de proferir sentencia escrita, dado que el asunto a tratar puede ser modificado en cualquier momento y es precisamente el objeto de esta litis, para lo que se requiere la práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍA MENA GIL

JUEZ

Dgs